

**SEÑOR
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
CIUDAD.-**

De mis consideraciones:

En referencia a la compañía **ECOLEGSA C.A.**, con expediente No.43104-86, cúmpleme notificarle que el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía se ha efectuado la partición, adjudicación, anulación y sustitución de títulos de acciones, conforme a continuación notifique:

ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el día primero de febrero del 2011, el accionista Ing. Angel Ledesma Ginatta, notificó que el título de acciones registrado en el Libro de Acciones y Accionistas, que estaba a su nombre personal y que pertenecían a la Sociedad conyugal, habían resuelto partirlo de tal forma que la mitad de las acciones les sean adjudicadas a su respectiva cónyuge señora María del Carmen Marriott de Ledesma y el otro 50% a su nombre. En tal virtud solicitaron la anulación del título anterior, y emisión de dos nuevos títulos para dar cumplimiento a lo determinado en dicha escritura pública. En consecuencia se **anula** el siguiente título:

PROPIETARIO	NUMERO DEL TITULO	ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA	VALOR NOMINAL
Ing. Com. Angel Ledesma Ginatta	11	001 a la 44.199	44.199	\$ 1,00	US\$44.199,00

Luego de la anulación se proceden a emitir los siguientes dos **nuevos** títulos de acciones:

PROPIETARIO	NUMERO DEL TITULO	ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA	VALOR NOMINAL
Ing. Com. Angel Ledesma Ginatta	13	001 a la 22.100	22.100	\$ 1,00	\$ 22.100,00

PROPIETARIO	NUMERO DEL TITULO	ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA	VALOR NOMINAL
Sra. María Del Carmen Marriott de Ledesma	14	22.101 a la 44.199	22.099	\$ 1,00	\$ 22.099,00

Luego de la anulación y emisión de nuevos títulos de acciones, la nómina de accionistas queda integrada de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Ing. Angel Ledesma Ginatta	22.100	US\$ 22.100.00
Sra. Ma. Del Carmen Marriott de Ledesma	22.099	22.099.00
Ab. Angel Ledesma Marriott	<u>1</u>	<u>1.00</u>
T O T A L	44.200	US\$ 44,200.00

Atentamente,

María del Carmen Marriott de Ledesma

**p. ECOLEGSA C.A.
Sra. María del Carmen Marriott de Ledesma
Gerente General
RUC No. 0990794901001**

Guayaquil, 11 de Febrero del 2011

Señor
Gerente General
ECOLEGSA C.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

El señor Ing. Angel Ledesma Ginatta, solicitó a la Gerencia General, la anulación de su título de acciones, registrado a su nombre; y en sustitución se emitan dos nuevos títulos, uno a nombre de él y otro a nombre de su cónyuge. Cada título contiene la mitad de las acciones que le correspondía a la sociedad conyugal.

PROPIETARIO	NUMERO DEL TITULO	ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA	VALOR NOMINAL
Ing. Com. Angel Ledesma Ginatta	11	001 a la 44.199	44.199	\$ 1,00	US\$44.199,00

Luego de la anulación se proceden a emitir los siguientes títulos de acciones:

PROPIETARIO	NUMERO DEL TITULO	ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA	VALOR NOMINAL
Ing. Com. Angel Ledesma Ginatta	13	001 a la 22.100	22.100	\$ 1,00	\$ 22.100,00

PROPIETARIO	NUMERO DEL TITULO	ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA	VALOR NOMINAL
Sra. María Del Carmen Marriott de Ledesma	14	22.101 a la 44.199	22.099	\$ 1,00	\$ 22.099,00

Luego de la anulación y emisión de nuevos títulos de acciones, la nómina de accionistas queda integrada de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Ing. Angel Ledesma Ginatta	22.100	US\$ 22.100.00
Sra. Ma. Del Carmen Marriott de Ledesma	22.099	22.099.00
Ab. Angel Ledesma Marriott	<u>1</u>	<u>1.00</u>
T O T A L	44.200	US\$ 44,200.00

Atentamente,


Ing. Angel Ledesma Ginatta


Sra. Ma. Del Carmen Marriott de Ledesma



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No.

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE CELEBRAN LOS CONYUGES

SEÑORES **INGENIERO ANGEL**

ALBERTO EDUARDO ANTONIO LEDESMA

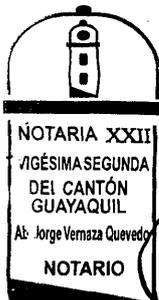
GINATTA Y MARIA DEL CARMEN DEL

ROSARIO MARRIOTT PEREZ DE

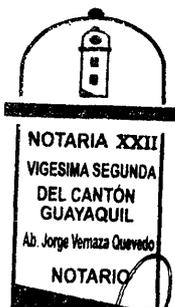
LEDESMA. - - - - -

CUANTÍA: INDETERMINADA. - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **uno** de **Febrero** del **dos mil once**, ante mí Abogado **JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Público Vigésimo Segundo Interino de este cantón, comparecen los cónyuges señor **INGENIERO ANGEL ALBERTO EDUARDO ANTONIO LEDESMA GINATTA**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, y, señora **MARIA DEL CARMEN DEL ROSARIO MARRIOTT PEREZ DE LEDESMA**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, ambos por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruidos sobre el



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

objeto y resultado de esta Escritura Pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una de Capituciones Matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Intervienen en la presente escritura por una parte el Ingeniero Ángel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta y por otra la señora María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez de Ledesma, a quienes más adelante también se los podrá designar como **LOS CONYUGES LEDESMA-MARRIOTT. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.**

UNO.- (2.1.)- El Ingeniero Angel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta y la señora María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez de Ledesma, contrajeron matrimonio el día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis; **DOS. DOS.- (2.2.)-** De conformidad con el Artículo ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y, ciento cincuenta y dos del Código Civil, **LOS CONYUGES LEDESMA-MARRIOTT**, han resuelto otorgar una escritura de capituciones matrimoniales. **DOS. TRES.-**

(2.3.)- Actualmente forman parte de la



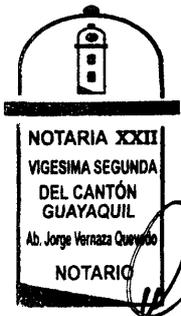
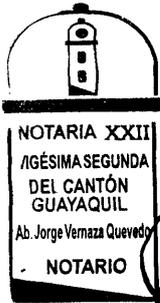
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

sociedad conyugal los siguientes títulos de acciones emitidos por las siguientes compañías ecuatorianas: **DOS. TRES. UNO.- (2.3.1.)- LA COMPAÑÍA MIPROARSA S.A.** Empresa que se constituyó, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiséis de diciembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de febrero del dos mil uno. En la antes referida empresa los títulos de acciones pertinentes a la sociedad conyugal conformada por **LOS CONYUGES LEDESMA-MARRIOTT** se encuentran emitidos de la siguiente forma: **A)** Miproarsa S.A., tiene emitidos a nombre del Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, los siguientes títulos de acciones que pertenecieron a la sociedad conyugal, que son los siguientes:-----
PROPIETARIO: INGENIERO ANGEL ALBERTO EDUARDO ANTONIO LEDESMA GINATTA:-----



Acciones número	Cantidad de Acciones	Valor Nominal
457 a la 640		
3.195 a la 4160		
001 a la 250		
641 a la 655		
721 a la 735		
119.100 a la 181.509		
435.527 a la 551.236		
932.181 a la 1'097.480		
1'213.648 a la 1'215.642		

1'420.191 a la 1'441.565 368.220,00 368,220.00

B) Miproarsa S.A., tiene emitidos a nombre de la señora María del Carmen Marriott de Ledesma, los siguientes títulos de acciones que pertenecieron a la sociedad conyugal, que son los siguientes:-----

PROPIETARIO: SEÑORA MARIA DEL CARMEN DEL ROSARIO MARRIOTT PEREZ DE LEDESMA:-----

Acciones número	Cantidad de Acciones	Valor Nominal
1'441.566 a la 1'531.340		
1'771.116 a la 1'860.890		
2'076.217 a la 2'160.576		
2'408.687 a la 2'512.996	368.220,00	\$ 368.220.00

DOS. TRES. DOS.- (2.3.2.)- LA COMPAÑÍA SAFIED

S.A.- Empresa que se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiocho de Junio de mil novecientos noventa. Esta compañía tiene emitidos a nombre del Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, los siguientes títulos de acciones, que pertenecen a la sociedad conyugal:-----

Título No.	Acciones número	Cantidad de Acciones	Acciones Ordinarias y Nominativas de cuatro Centavos de dólar c/u	Valor Nominal
------------	-----------------	----------------------	---	---------------

25 1'859.971 a la 2'877.420
 3'865.216 a la 4'026.705
 6'693.072 a la 7'872.011



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

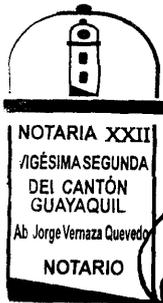
9' 993.470 a la 10' 934.464 3.298.875 \$ 0,04 \$ 131.955,00
 3.298.875 \$ 131.955,00



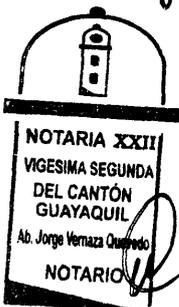
MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

DOS. TRES. TRES.- (2.3.3.)- LA COMPAÑÍA COTZUL S.A.- Empresa que se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano el veintitrés de noviembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de diciembre del dos mil. Esta compañía tiene emitidos a nombre del Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, los siguientes títulos de acciones, que pertenecen a la sociedad conyugal:-----

Título No.	Acciones número	Cantidad de Acciones	Acciones Ordinarias y Nominativas de un Valor de un dólar c/u	Valor Nominal
4	193 a la 384	192	\$ 1,00	\$ 192,00
10	1809 a la 2816	1,008	\$ 1,00	\$ 1.008,00
17	45.801 a la 86.600	40.800	\$ 1,00	\$ 40.800,00
24	197.201 a la 219.400	22.200	\$ 1,00	\$ 22.200,00
30	300.021 a la 332.540	32.520	\$ 1,00	\$ 32.520,00
36	413.081 a la 423.160	10.080	\$ 1,00	\$ 10.080,00
48	470.943 a la 496.884	25.942	\$ 1,00	\$ 25.942,00
54	649.841 a la 745.680	95.840	\$ 1,00	\$ 95.840,00
60	969.575 a la 985.148	15.574	\$ 1,00	\$ 15.574,00
		244.156		\$ 244.156,00



DOS. TRES. CUATRO.- (2.3.4.)- LA COMPAÑÍA DIGICORP S.A. Empresa que se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart, el dos de Julio del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón



Guayaquil, el veinticuatro de Julio del dos mil tres. Esta compañía tiene emitidos a nombre del Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, los siguientes títulos de acciones, que pertenecen a la sociedad conyugal:-----

Título No.	Acciones número	Cantidad de Acciones	Acciones Ordinarias y Nominativas de un Valor de un dólar c/u	Valor Nominal
4	418 a la 645	228	\$ 1,00	\$ 228,00
8	1.426 a la 1.767	342	\$ 1,00	\$ 342,00
18	27.009 a la 40.688	13.680	\$ 1,00	\$ 13.680,00
		14.250		\$ 14.250,00

DOS. TRES. CINCO. (2.3.5.)- LA COMPAÑÍA

ECOLEGSA C.A.- Empresa que se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. Esta compañía tiene emitidos a nombre del Ingeniero Angel Ledesma Ginatta, los siguientes títulos de acciones, que pertenecen a la sociedad conyugal:-----

PROPIETARIO: INGENIERO ANGEL ALBERTO EDUARDO

ANTONIO LEDESMA GINATTA:-----

Título No.	Acciones número	Cantidad de Acciones	Acciones Ordinarias y Nominativas de un Valor de un dólar c/u	Valor Nominal
11	001 a la 44.199	44.199	\$ 1,00	44,199.00



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MEMBERO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES

MATRIMONIALES.- Con estos antecedentes **LOS CONYUGES LEDESMA-MARRIOTT**, de mutuo acuerdo y buena fe, acorde con las disposiciones del Código Civil, han resuelto realizar las siguientes capitulaciones matrimoniales: **TRES.**

UNO.- (3.1.)- Los bienes de la sociedad conyugal aportados al matrimonio, son todos los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, a su valor comercial. **TRES. DOS.- (3.2.)-** No existen deudas entre **LOS CONYUGES LEDESMA-**

MARRIOTT. TRES. TRES.- Las acciones emitidas por la compañía **Miproarsa S.A.**, referidas en la sub cláusula **DOS.TRES.UNO. (2.3.1)** literales A) y B) son adjudicadas en calidad de bien propio, dejando de pertenecer a la sociedad conyugal, conformada por los intervinientes **LOS CONYUGES**

LEDESMA-MARRIOTT en la presente capitulación matrimonial, adjudicándole al **Ingeniero Angel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta** de aquellos títulos de acciones determinados en la sub cláusula **DOS.TRES.UNO (2.3.1.)**, literal A) trescientas sesenta y ocho mil doscientas (368.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. A la señora **María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez de Ledesma** de aquellos títulos de acciones determinados en la sub cláusula **DOS. TRES. UNO (2.3.1.)**, literal



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

B), se le adjudica trescientas sesenta y ocho mil doscientas (368.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **TRES. CUATRO (3.4.)**.- Las acciones emitidas por la compañía **Safied S.A.**, referidas en la sub cláusula **DOS.TRES.DOS (2.3.2)** **son adjudicadas en calidad de bien propio**, dejando de pertenecer a la sociedad conyugal, conformada por los intervinientes **LOS CONYUGES LEDESMA-MARRIOTT**, en la presente capitulación matrimonial: adjudicándole al **Ingeniero Angel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta** millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho (1'649.438) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, a la señora **María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez de Ledesma** se le adjudica un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete (1'649.437) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Para perfeccionar esta adjudicación, **LOS CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT**, después de suscrita la presente capitulación matrimonial, deberán solicitar al representante legal de la compañía Safied S.A. la anulación de los títulos de acciones referidos en la sub cláusula **DOS.TRES.DOS**, y solicitar la emisión de los nuevos títulos de



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

acciones, con la numeración de títulos que corresponda, por un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho (1'649.438) acciones al Ingeniero Angel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta, y por un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete (1'649.437) acciones a la señora María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez De Ledesma, las acciones son ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, a la orden de cada uno de los antes referidos CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT, de la siguiente manera:-----

PROPIETARIO:-----

INGENIERO ANGEL LEDESMA GINATTA:-----

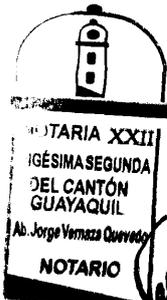
ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
1'859.971 A LA 2'877.420		
3'865.216 A LA 4'026.705		
6'693.072 A LA 7'163.569	1'649.438	\$ 65.977.52

PROPIETARIA:-----

SEÑORA MARIA DEL CARMEN MARRIOTT DE LEDESMA:---

ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
7'163.570 a la 7'872.011		
9'993.470 a la 10'934.464	1'649.437	\$ 65.977,48

TRES. CINCO.- Las acciones emitidas por la compañía **COTZUL S.A.**, referidas en la sub cláusula **DOS.TRES.TRES. (2.3.3.)**, son **adjudicadas en calidad de bien propio**, dejando de pertenecer a la sociedad conyugal, conformada por los intervinientes **LOS CONYUGES**



LEDESMA - MARRIOTT, en la presente capitulación matrimonial: adjudicándole al **Ingeniero Angel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta** ciento veintidós mil setenta y ocho (122.078) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a la señora **María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez De Ledesma** se le adjudica ciento veintidós mil setenta y ocho (122.078) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Para perfeccionar esta adjudicación, **LOS CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT**, después de suscrita la presente capitulación matrimonial, deberán solicitar al representante legal de la compañía Cotzul S.A. la anulación de los títulos de acciones referidos en la sub cláusula DOS. TRES. TRES (2.3.3), y solicitar la emisión de los nuevos títulos de acciones, con la numeración de título que corresponda, por ciento veintidós mil setenta y ocho (122.078) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a la orden de cada uno de los antes referidos **CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT**, de la siguiente manera:-----

PROPIETARIO:-----

INGENIERO ANGEL ALBERTO ANTONIO LEDESMA GINATTA

ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
193 a la 384		
1809 a la 2816		
45.801 a la 86.600		



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNION INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

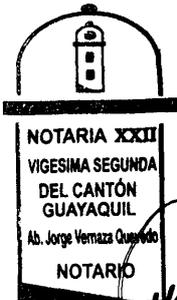
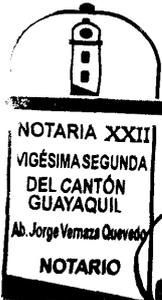
197.201 a la 219.400
 300.021 a la 332.540
 413.081 a la 423.160
 470.943 a la 486.220 122.078 \$ 122.078,00

PROPIETARIA:-----

**SEÑORA MARIA DEL CARMEN ROSARIO MARRIOTT PEREZ
 DE LEDESMA.**

ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
486.221 a la 496.884		
649.841 a la 645.680		
969.575 a la 985.148	122.078	\$ 122.078,00

TRES. SEIS.- (3.6.)- Las acciones emitidas por la compañía **Digicorp S.A.**, referidas en la subcláusula **DOS. TRES. CUATRO (2.3.4)** **son adjudicadas en calidad de bien propio**, dejando de pertenecer a la sociedad conyugal, conformada por los intervinientes **LOS CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT**, en la presente capitulación matrimonial: adjudicándole al **Ingeniero Angel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta** siete mil ciento veinticinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a la señora **María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez De Ledesma** se le adjudica siete mil ciento veinticinco (7.125) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Para perfeccionar esta adjudicación, **LOS CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT**, después de suscrita la presente capitulación matrimonial, deberán solicitar al representante legal de la compañía



Digicorp S.A. la anulación de los títulos de acciones referidos en la sub cláusula DOS. TRES. CUATRO (2.3.4), y solicitar la emisión de los nuevos títulos de acciones, con la numeración de títulos que corresponda, por siete mil ciento veinticinco (7.125) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a la orden de cada uno de los antes referidos CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT, de la siguiente manera:-----

PROPIETARIO:-----
INGENIERO ANGEL ALBERTO EDUARDO ANTONIO LEDESMA GINATTA.-----

ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
418 a la 645		
1.426 a la 1.767		
27.009 a la 33.563	7.125	\$ 7.125,00

PROPIETARIA:-----
SEÑORA MARIA DEL CARMEN DEL ROSARIO MARRIOTT PEREZ DE LEDESMA.-----

ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
33.564 a la 40.688	7.125	\$ 7.125,00

TRES. SIETE.- (3.7.)- Las acciones emitidas por la compañía **Ecolegsa C.A.**, referidas en la sub cláusula DOS. TRES. CINCO (2.3.5.) **son adjudicadas en calidad de bien propio**, dejando de pertenecer a la sociedad conyugal, conformada por los intervinientes **LOS CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT**, en la presente capitulación

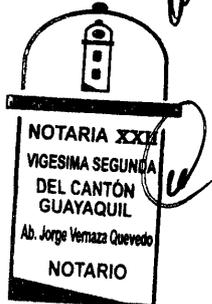


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



matrimonial: adjudicándole al **Ingeniero Angel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta** veintidós mil cien (22.100) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y a la señora **María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez De Ledesma** se le adjudica veintidós mil noventa y nueve (22.099) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Para perfeccionar esta adjudicación, **LOS CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT**, después de suscrita la presente capitulación matrimonial, deberán solicitar al representante legal de la compañía Ecolegsa C.A. la anulación de los títulos de acciones referidos en la sub cláusula DOS. TRES. CINCO (2.3.5), y solicitar la emisión de los nuevos títulos de acciones, con la numeración de título que corresponda, por veintidós mil cien (22.100) acciones al Ingeniero Angel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta, y por veintidós mil noventa y nueve (22.099) a la señora María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez De Ledesma, las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a la orden de cada uno de los antes referidos CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT, de la siguiente manera:-----

PROPIETARIO:-----

**INGENIERO ANGEL ALBERTO EDUARDO ANTONIO LEDESMA
GINATTA.**-----

ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
001 a la 22.100	22.100	\$ 22.100,00

PROPIETARIA:-----
**SEÑORA MARIA DEL CARMEN DEL ROSARIO MARRIOTT
PEREZ DE LEDESMA.**-----

ACCIONES NUMERO	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
22.101 a la 44.199	22.099	\$ 22.099,00

CUATRO.- (4).- Se deja expresamente aclarado, que el veintisiete de diciembre del dos mil cuatro, la compañía Halifax Consultants & Investment Inc., vendió a la señora María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez De Ledesma cinco mil setecientas veinticinco (5.725) acciones y al Ingeniero Angel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta cinco mil setecientas veinticinco (5.725) acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, todas las acciones fueron emitidas por la compañía Inmobiliaria María del Carmen S.A.; que posteriormente cambió su denominación a Sociedad Anónima Civil Market Development MDC, tales títulos de acciones fueron adquiridos por cada cónyuge **con dinero de su propio peculio**, en tal virtud dichos títulos de acciones no pertenecen a la sociedad conyugal, son bienes propios, de cada una de las personas antes mencionadas. Así mismo en fecha anterior en

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 COMERCIO INTERNACIONAL
 LEDESMA CIMATTA ANGEL ALBERTO
 SERVICIO COMERCIAL / CARGO / CONCESSION
 03/12/2002
 07/12/2002
 0266652



COMERCIO INTERNACIONAL *****
 MARIA MARQUETTI
 SUPERIOR INGENIERIA
 ALBERTO LEDESMA
 ROSA CIMATTA
 COMERCIO
 03/12/2002
 07/12/2002
 0266652



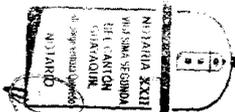
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CERTIFICADO DE NOTACION
 EL MONTE A GRABACION Y REGISTRO
 085-0008
 0004148327
 LEDESMA CIMATTA ANGEL ALBERTO
 GUAYAS
 PROVINCIA: SAN DOMINGO DE LOS COLORADOS
 CANTON: LA PASTILLA
 ZONA:


 NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, possibly a stamp or document content]



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

**CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA PARA LA
CEREMONIA RELIGIOSA DEL MATRIMONIO**

CERTIFICO que en el Registro de Matrimonios del año 1976 en el tomo 8 pagina 232
numero de acta 3021 se halla inscrito el matrimonio celebrado en Guayaquil

el día 21 del mes de Agosto del año de 1976 entre
ANGEL ALBERTO ANTONIO LEDESMA BENAITA de nacionalidad Ecuatoriana de profes-
sion Estudiante domiciliado en Esta ciudad hijo de Alfredo Ledesma Mala y de Rina Ginatta Saccone

y MARIA DEL CARMEN ROSARIO MARRIOTT PEREZ
de nacionalidad Ecuatoriana de profesion Estudiante domiciliada
en Esta ciudad hija de Adolfo Eloy Merriott
Angela Pérez Garcia (Fallecida)

Guayaquil Provincia de GUAYAS
Guayaquil a 21 de Agosto de 1976

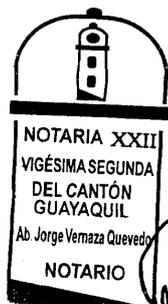


JOHN S. GOVEA KURE
Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Credulacion del Guayas
GUAYAQUIL


NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



diciembre del dos mil uno, la señora María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez de Ledesma, adquirió con dinero de su propio peculio tres mil (3.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en la misma compañía, con lo cual totaliza ocho mil setecientos veinticinco (8.725) acciones emitidas por dicha empresa. Consecuentemente los títulos de acciones referidos en este numeral cuarto, son bienes propios de cada uno de **LOS CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT. CINCO.- LOS CONYUGES LEDESMA - MARRIOTT** declaran que la administración de la sociedad conyugal, la ejercen en forma indistinta el Ingeniero Angel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta, y la señora María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez de Ledesma. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Agregue usted señor Notario copia de la partida de matrimonio. Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- (firmado) Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.- Registro número mil sesenta y tres del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA".-** Quedan agregados a mi registro los documentos necesarios para la validez de esta escritura. Los otorgantes me presentaron sus 



Esta foja pertenece a la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales que celebran los cónyuges señores Ingeniero Angel Alberto Eduardo Antonio Ledesma Ginatta y, María Del Carmen Del Rosario Marriott Pérez de Ledesma. 

respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE. 

~~~~

f) Ing. ANGEL ALBERTO EDUARDO ANTONIO LEDESMA GINATTA.

C. C. # 090414832-7

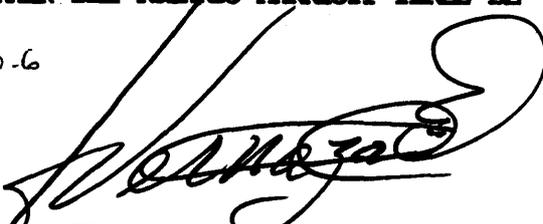
C. V. # 085-0009

María del Carmen del Rosario

f) Sra. MARIA DEL CARMEN DEL ROSARIO MARRIOTT PEREZ DE LEDESMA.

C. C. # 090225993-6

C. V. # 237-0012


AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí,

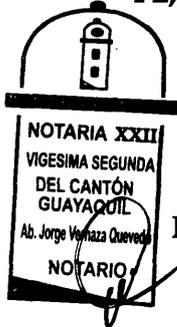


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



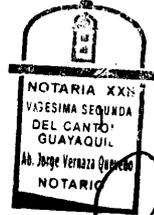
en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, en doce fojas útiles, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, hoy siete de abril del dos mil once.- **DOY FE, EL NOTARIO.**

Jorge Vernaza

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de *doce (12)* fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. **Cuantía:** Indeterminada.- Guayaquil, **13 ABR 2011**



Jorge Vernaza
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil